

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.721/16

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 114/16 de este Juzgado, seguida a instancia de M<sup>a</sup>. CRUZ MAROTO BORDON y 5 más contra TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., se han dictado las siguientes resoluciones:

#### AUTO

En ÁVILA, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de M<sup>a</sup>. CRUZ MAROTO BORDON, M<sup>a</sup>. BELINDA ANTONIO GUERRA, M<sup>a</sup>. CONSOLACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ, INMACULADA GARCÍA TINAQUERO, M<sup>a</sup>. ISABEL HERRERO SAN PEDRO e ISABEL MARTÍN CID frente a TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., por 11.498,38.- euros principal, más 1.850.- euros provisionales de intereses, que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón. de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, será notificado a la ejecutada, como dispone el art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.S. consignará 25.-euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0114-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO**

En ÁVILA, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Quedan pendientes de satisfacer en la presente ETJ. 11.498,38.- euros de principal y 1.850.- euros de intereses y costas, y conforme al art. 274 LPL, acuerdo dar audiencia al FOGASA para que en el plazo máximo de 15 días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a TREVAL FACILITY SERVICES, S.L.U., expido la presente para su inserción en el BOCM de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.